

**Caratula de versión pública**

Identificación del documento:	Licencia de construcción habitacional mayor a 50 metros
Parte(s) o sección(es) clasificada(s):	Página 2: 1.- Nombre del propietario, 2.- clave catastral, 3.- domicilio, 4.- firma y 5.- teléfono.
Motivo:	Información clasificada como confidencial, contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
Fundamento Normativo:	Artículos 100, 106 y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública; Artículos 96, 102 y 112 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Durango; y lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información para la elaboración de versiones públicas. Ley general de transparencia y acceso a la información pública (Federal) En base al art. 3 fracc. X y XI de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

Nombre del área quien clasifica:	Licencias de construcción	Firma del titular: <i>Rohem, Jare?</i>	
----------------------------------	---------------------------	---	--

<b>Del comité de transparencia IDAIP</b>			
Fecha de aprobación por el comité:	15 de enero 2021	Número del acta de la sesión:	CMT/2019-2022/01-2021

Archivo

Dirección Municipal de Desarrollo Urbano  
Depto. Licencias de Construcción

Código: REG-DMDU-DLC-JEF-04; Fecha de Revisión: 1-Junio-2011; Número de Revisión: 00



LICENCIA



CONSTRUCCIÓN MAYOR A 50 METROS HABITACIONAL

Fecha de ingreso: 30-04-2021

Fecha de emisión: 11-05-2021

Folio: 2021-99766

Prórrogas: 0

Certificado de ingresos: 2021-108463  
SELLO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del solicitante: ADRIANA GOMEZ CAMPOS  
Domicilio particular: CIRCUITO NOGALES 195 FRACC. LOS NOGALES RESIDENCIAL  
Teléfono: -  
Domicilio oficial: CIRCUITO NOGALES 195 FRACC. LOS NOGALES RESIDENCIAL  
Observaciones: DROC-116 LUIS MANUEL GOMEZ LOPEZ - OBRA  
Concepto: CONSTRUCCION DE CASA HABITACION EN UN NIVEL CON UNA SUPERFICIE A CONSTRUIR DE 150.10 M<sup>2</sup>  
Folio de uso de suelo: -  
Folio de número oficial: 195  
No. de oficio de fusión: -  
No. De oficio de segregación: -  
Folio de factibilidad de AMD: 204447  
Uso vía publica(?)   
Contrato prestación serv:   
Autorización/Dependencias -

2. INFORMACIÓN DE

Clave Catastral: 1  
Propietario: 2  
Domicilio: 3

Se le concede permiso por el tiempo de; 179; días enterando a la caja de la Tesorería Municipal la cantidad a la Ley de Ingresos vigente. La fecha de vencimiento de esta licencia es: **7 DE NOVIEMBRE DE 2021**

3. COBROS

Clave	Concepto	Unidades	Sup. Baja	Sup. Alta	Otros Niveles	Descripción	Total
44321	PLACAS DE OBRA AUTORIZADA	1	3.00	0.00	0.00		113.73
44081	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA	1	0.00	0.00	1.00		77.97
44031	CONSTRUCCIÓN DE CERCAS Y BARDAS	1	28.22	0.00	1.00		327.34
44011	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA O REMODELACIÓN	1	150.10	0.00	1.00		4,062.47
44201	AUTORIZACIÓN DE PLANOS	1	150.10	0.00	1.00		50.90
<b>TOTALES</b>			<b>181.32</b>	<b>0.00</b>	<b>3.00</b>		<b>\$ 4,632.41</b>

ESTE MONTO ES DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS VIGENTE.

ARQ. ALBERTO PEREZ ARELLANO SOTO  
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO



Disposiciones a Observar:

- 1.- Conservar el permiso en la obra y colocar la placa en un lugar visible.
- 2.- Debiendo sujetar los trabajos a las disposiciones del Bando Municipal y del Reglamento de Construcción del Municipio de Durango.
- 3.- Esta licencia no autoriza a construir fuera de alineamiento y de sus límites de escrituración.
- 4.- Deberá tramitar prórroga en caso de no concluir la obra en el tiempo otorgado en el permiso original.
- 5.- Dar aviso por escrito a esta Dirección sobre la suspensión o terminación de la obra.
- 6.- Este documento no tendrá validez si presenta tachaduras y enmendaduras.
- 7.- Esta Dirección no se responsabiliza de fallas en el proceso de la obra.
- 8.- En caso de construir rampas se deberá respetar 2/3 de ancho de banqueta para paso peatonal, siendo sólo el tercio restante para la construcción de rampa.
- 9.- La rampa no deberá invadir el arroyo de la calle.
- 10.- La rampa no debe estar por encima del nivel de la banqueta.
- 11.- En construcción de mas de un nivel deberá tramitar ante la C.F.E. el aislamiento de cables de mediana y alta tensión.

171